

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se apliquen oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 29 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales», se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto las pasarán a los editores de los mencionados periódicos. Exceptuase de esta regla el Exmo. Sr. Capitán General.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.º Extracto de las sesiones de Cortes, Leyes, Decre-

tos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos Sres. Ministros ó Ilmos Sres. Directores generales de la Administración pública.

2.º Órdenes y disposiciones emanadas de esta Gobernanza, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde procedan.

3.º Órdenes y disposiciones del Exmo. Sr. Capitán General del Distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.º Actas y acuerdos de la Exma. Diputación, órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Conta-

der y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

5.º Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporación de quien procedan, ó de particulares, pero presentándolos en el Gobierno civil para acordar su inserción.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanan de las mismas, pero los de interés particular pagará su inserción al editor.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suscribe en la Agencia de D. Manuel Conde, calle de San Andrés, núm. 12, á 12 reales al mes en la capital llevado a domicilio, y 14 fuera, franco de porte.—La suscripción ha de pagarse adelantada.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Según me participa el Sr. Alcalde de San Justo, ha desaparecido de la casa paterna el joven Juan Barrio de Ante, natural de Rábano, término municipal de dicho San Justo, cuyas señas se expresan á continuación; encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del referido sujeto y caso de que sea habido, le pondrán á mi disposición.

Zamora 17 de Marzo de 1877.

El Gobernador,
Gabriel Sisto Giménez.

SEÑAS.

Edad: 15 años, estatura regular, pelo negro, color moreno, aire maravilloso.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Los Ayuntamientos que tengan que solicitar la baja de alguno de los mozos sorteados en 4 del actual, por haber fallecido ó inclusión indebida ya por falta de edad ó por haberse declarado correspondiente con mejor derecho al alistamiento de otro pueblo, lo manifestarán inmediatamente á esta Comisión, acompañando los documentos justificativos de la exclusión, para deducirlo del estado de mozos sorteados, antes de que sea remitido á la Superioridad.

Zamora 16 de Marzo de 1877.—El Vicepresidente, Genaro Rodríguez.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la PROVINCIA DE ZAMORA.

La Dirección general de Impuestos en orden fecha 14 del actual, se ha servido prorrogar hasta el dia 31 del actual para que se admita el cambio de los sellos de venta antiguos de 5 céntimos de peseta, por los de nueva emisión para el indicado objeto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zamora 17 de Marzo de 1877.—Saavedra.

La Junta de la Deuda pública, con fecha 12 del actual, me dice lo siguiente:

«Por Real orden de 27 de Julio próximo pasado y 10 del corriente, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el artículo 9.º de la ley de 21 del mismo mes para cuidar de que los fondos que exija el pago de intereses y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortización por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del art. 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Dirección general, sino también en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres y en las Administraciones económicas de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á la novena de dichas subastas, la Junta de

la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Marzo, actual se verifique ante ella el dia 31 del mismo, á las doce de su mañana, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

Los que deseen tomar parte en dicha subasta, depositarán en la Caja de la Administración económica el 1 por 100 en metálico, del importe efectivo de la proposición, ó en los valores que la misma ofrezca. A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja, desde el dia 22 al 24 del presente mes, durante las horas de oficina.

2.º Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.º En las proposiciones se expresarán en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusión de todo quebrado de céntimos. También se expresará la clase de Deuda interior ó exterior y la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.º A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.º La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administración económica en los expresados días, ó sea desde el 16 al 24 ambos inclusive, para que por el correo del dia 25 sean remitidos á esta Dirección general.

7.º En el dia y hora señalado para la subasta, se constituirá la Junta en sesión pública; y después de admitidos en un breve plazo que señale el presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones dando á conocer á los existentes al mismo el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.º Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.º Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admisión por medio del sorteo. Este se celebrará con toda la solemnidad ante la Junta, previo el oportuno anuncio.

10.º De la última proposición admitida no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 1.000 reales nominales, ó no ser que se complete esta fracción con un residuo. El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto, se acumulará á la cantidad que corresponda la siguiente.

11.º Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administración económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho

PROVINCIA DE ZAMORA.

Continuación del precio medio de los artículos de consumo que han tenido en dicha provincia el consumo expresado en el mes de febrero de 1877.

Gimenez Vincent

Ayuntamiento de la Bóveda.

Debiendo procederse á la formación del apéndice de altas y bajas que há de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1877 á 78, se hace saber, para que todos los contribuyentes presenten en la oficina de la Secretaría de este Municipio, relación de las fincas que hayan adquirido por compra, venta ó herencia, con los documentos justificativos, hasta el día 30 del corriente: en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, no se les tendrá presente para la derrama de dicho año.

La Bóveda 5 de Marzo de 1877.

El Alcalde, Sotero Crespo.

~~ESTADO DE S. PAULO, 1889, 21 DE JUNHO~~
~~SECRETARIA DE Fazenda. Ofício nº 1000~~
S. PAULO, 1889, 21 DE JUNHO
O ministro das Finanças, no uso de suas funções, determina que o Conselho de Administração da Companhia de Minas Gerais, em sua reunião de 18 de junho de 1889, seja informado que o governo do Estado de São Paulo, na sessão de 18 de junho de 1889, autorizou a abertura de uma nova estrada, que se ligará à estrada de ferro da Companhia de Minas Gerais, entre os pontos de Monfarracinos e Monteiro Lobo, com extensão de 100 milhas, e que a mesma estrada deve ser construída dentro do território do Estado de São Paulo.

Suspendidas por ahora las operaciones de nuevos amillaramientos próximándose la época de concesionar los trabajos para la disolución de la contribución territorial del próximo año económico de 77 a 78, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal presenten hasta el del corriente mes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de las alteraciones ocurridas en la riqueza contributiva porque han figurando en el año actual: la inteligencia que después de scurrido el plazo señalado, la acta pericial solo tendrá en cuenta las variaciones que en forma legal se hayan presentado en tiempo oportuno.

Monfarracinos 9 de Marzo de
77.—El Alcalde, Bartolome del
lle. ~~Alcalde~~ la ~~comuna~~ Ayuntamiento de Cañizal.

Environ Biol Fish (2016) 103:215–229

En virtud de lo que previene la
ley 10.000, en su artículo 13.

cular de la Administración económica de la provincia, fecha 8 del

ado mes de Febrero, para la for-

ación de los apéndices al amén.

miento que han de servir de base

ra la derrama de la contribución
anterior del año 2000 en el caso de

Editorial del año económico venido de 1877 a 78 y sin perjuicio

lo dispuesto por la Superioridad.

d, este Ayuntamiento ha acordá-

dar principio a los trabajos es-

sticos tan pronto como se presenten las relaciones de la lucha.

nten las relaciones de altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes.

que hayan sufrido los contribuyentes en su riqueza, á cuyo efecto

Zamora, 10 de Marzo

se señala el término de 15 días, para que durante el mismo presenten en la Secretaría municipal dichos documentos requisitados en forma.

Cañizal 6 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Hilario García.

Ayuntamiento de Santa Clara
de Avedillo.

Para formar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1877 a 78, y sin perjuicio de la nueva rectificación de los amillaramientos que se halla ordenada por Superioridad, este Ayuntamiento ha acordado señalar el término de 15 días, para que durante el mismo presenten en la Secretaría municipal los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza territorial, urbana y pecuaria, sus relaciones de aumento ó disminución, según previenen las instrucciones vigentes.

Santa Clara de Avedillo 7 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Hernández.

Ayuntamiento de Corrales.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con la cantidad de 750 pesetas de sueldo, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales y 250 pesetas para gastos de escrito.

Por tanto, los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes y demás documentos necesarios al efecto, en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría del mismo.

Corrales 12 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Elisardo Gutiérrez.

Ayuntamiento de Pajares.

Por destitución del que se desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

No de proveerla con las formalidades que previene el art. 120 de la ley municipal vigente los que pretendan dicha Secretaría, presenta-

rán en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, los documentos que acrediten reunir las circunstancias exigidas en el art. 121 de la citada ley: cuyos documentos con la oportuna solicitud serán dirigidos al Ayuntamiento y presentados en esta Alcaldía; para que aquél haga el nombramiento de Secretario en propiedad, como de su exclusiva competencia, luego que trascurra el término que queda marcado.

Pajares 10 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Jerónimo Gozalez.

Ayuntamiento de Cabañas
de Sayago.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotación anual de 575 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en forma legal en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de 8 días, á que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia.

Cabañas de Sayago 11 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Martín.

Ayuntamiento de Belver.

Para formar el apéndice al amillaramiento, base del repartimiento individual de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año de 1877 a 78, y sin perjuicio de la nueva rectificación de los amillaramientos que se halla ordenado por la Superioridad, este Ayuntamiento ha acordado señalar el término de 15 días, para que durante el mismo presenten en la Secretaría municipal los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza en cualquiera de los concejos que abraza este impuesto, sus relaciones de aumento ó disminución justificadas por lo que toca á los inmuebles con los títulos respectivos.

Belver 11 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Hilario Alonso.

Ayuntamiento de Moraleja
del Vino.

No habiéndose presentado en el acto de la rectificación, sorteo y declaración de soldados, el mozo Antonio Domínguez Fernández, com-

prendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, á pesar de haber sido citados en forma sus parientes habiendo sido declarado soldado, se le cita y emplaza para que se presente á esta corporación cuando menos el dia que se fije para verificar la marcha á la capital para la entrega en caja; en la inteligencia que de no hacerlo así, le parará el perjuicio que haya lugar.

Moraleja del Vino 12 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Fernández.

Ayuntamiento de Escudero.

La Junta pericial de este Ayuntamiento va á proceder á formar el apéndice al amillaramiento del distrito, por el cual ha de hacerse la derrama de la contribución territorial del mismo, para el año económico de 1877 a 78.

A este fin, todos los vecinos y habitantes forasteros que tengan fincas enclavadas dentro del término jurisdiccional de este pueblo y hayan sufrido alteración, presentarán las respectivas relaciones de alta y baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia: pasados los cuales no habrá reclamación alguna. En las reclamaciones habrá de constar el número de la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad del partido.

Escudero 11 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Francisco Viñuela.

Ayuntamiento de Fonfria.

Debiendo proceder á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1877 a 78, este Ayuntamiento ha acordado señalar el término de 15 días después de publicado en el Boletín oficial, para que presenten en la Secretaría de este municipio los contribuyentes de Fonfria, Bermillo de Alba, Brandilanes, Carbajosa y el Castro, las relaciones de aumento ó disminución justificadas en debida forma, así como también á los terratenientes forasteros que tengan fincas enclavadas en cualquiera de los expresados pueblos: advirtiendo que trascurrido el término señalado no serán oídas sus

reclamaciones y la Junta pericial procederá de oficio á sus operaciones.

Fonfria 12 de Marzo de 1877.—
El Alcalde, Lorenzo Nistal Iñistal.

Ayuntamiento de Alcubilla
de Nogales.

Se halla terminado el deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias de este término municipal, segun me participa la Junta nombrada al efecto, cuyo anuncio se inserta en el Boletín oficial á fin de que en término de 30 días, desde su inserción puedan los terratenientes de este distrito enterarse del expediente del citado deslinde, que durante dicho término se hará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Alcubilla de Nogales 4 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Gregorio Tejedor.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO DE LABORES.

El dia 20 del corriente y hora de la una de la tarde, tendrá lugar en pública licitación el arriendo en labranto de un coto redondo denominado Monte de las Pajas, sito en término jurisdiccional de Villalpando y propiedad del Excmo. Señor Conde de Peñaranda de Bracamonte. Su cabida es de 3.300 fanegas próximamente, del marco de Castilla, y se halla dividido en quinientos de diez fanegas.

Los interesados en dicho arriendo pueden dirigirse á la Contaduría del Sr. Conde, calle de Recoletos, Hotel núm. 17, Madrid, y á su Administrador en Villalpando, don Antonio Martínez de Velasco, en cuyos dos puntos se halla de manifiesto el pliego de condiciones, y donde tendrá lugar la subasta.

SUBASTA VOLUNTARIA.

Tendrá lugar esta el 1.^o de Abril, y hora de las once de la mañana del mismo en casa de Don Joaquín Berian, en Toro, de un coto redondo titulado Momopodre, en término de Abizames, partido judicial de Toro.

Dicho Señor de Berian, pondrá de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de tener efecto aquella, así como todos los demás antecedentes de cabida y productos del mismo.